

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-020-2019-00295-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA
<b>DEMANDADO</b>	FRANKI RODRIGUEZ RESTREPO
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto 984 V
<b>DECISIÓN</b>	RESUELVE

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre aspectos varios en este asunto, en la siguiente forma:

**PRIMERO:** el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, en el ACUERDO No. PCSJA 18-11032 de junio 27 de 2018, procede a avocar en conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos juzgados, relacionado con el trámite del proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Veinte Civil Del Circuito de Medellín, que se compone de dos (2) cuadernos 65 y 5 folios. En consecuencia, se continua con el tramite pertinente.

**SEGUNDO:** Se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. CESAR AUGUSTO FERNANDEZ POSADA titular de la T.P 53439 del C. S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, art. 76 del Código General del Proceso. Es de anotar que la memorialista apporto copia de la notificación a la entidad que representaba.

**TERCERO:** Al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, se acepta la subrogación legal que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A (FNG) operó por la suma de: \$ 221.196.038 en relación a la obligación contenida en el pagare 80096394; valor que se abonó a la obligación perseguida por la entidad demandante: BANCOLOMBIA

**CUARTO.** Al abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA se le reconoce personería suficiente para actuar por el subrogatario en los Términos del poder conferido.

**QUINTO.** Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
Juez (firmada digitalmente)

4-V

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b> Secretaria</p>
---